

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2012

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Lorena Barrionuevo Gallego, Mario Fabo Calero, Marta Laparte Catalán, Javier León Bertol, Ignacio Moreno Sobejano, Gloria Munárriz Ezquerro, Vicente Jesús Navarro Goñi, Juan Carlos Pejenaute Albo, María Pérez Medina. No asiste a la sesión habiendo excusado su asistencia Martín Fuentes Medina.

ACTA.-

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve treinta horas del día tres de abril de dos mil doce, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria Miren Edurne Chasco Garralda al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- Aprobación actas sesiones anteriores (26.01.12 – 27.02.12)

Son aprobadas por unanimidad (10 votos a favor).

2º.- Comunicaciones Oficiales.

DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución 18/2012, de 30 de enero, de la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se aprueba la quinta modificación del contrato de las obras de restauración del Castillo de Marcilla por disminución de medición en algunas unidades de obra del proyecto, supresión de varias unidades, incremento de medición en otras y creación de nuevas unidades de obra, por un importe de 414.293, 27 €, de conformidad con la propuesta de la dirección facultativa, así como un plazo adicional de dos meses para la ejecución de las obras.

Resolución 45E/2012, de 15 de marzo, de la Directora General de Cultura- Institución Príncipe de Viana, concediendo las ayudas solicitadas para la realización de las actividades culturales que integran el programa Arte y Cultura 2011. Se abona al Ayuntamiento de Marcilla la cantidad de 1711,32 €, correspondiente al 26 % del presupuesto aceptado de 6582 € para la realización del programa.

DEPARTAMENTO DE POLITICA SOCIAL, IGUALDAD, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 78/2012, de 17 de enero, del Director General de Política Social y Consumo, por la que se resuelve abonar los gastos correspondientes al segundo y/o ultimo abono de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales de Navarra que dispongan de una Oficina Municipal de Información al Consumidor durante el año 2011. Al Ayuntamiento de Marcilla le corresponde 790,45€.

JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº2 DE PAMPLONA

Procedimiento abreviado nº 0000001/2012, en el cual se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por JUAN JOSE LAPARTE PASCUAL, contra la resolución 106/2011 de fecha 28-04-2011, del Ayuntamiento de Marcilla, sobre requerimiento de daños ocasionados en el comunal de Marcilla por pastoreo de vacas bravas en parcela 755 de polígono 4, sin perjuicio de lo que resulte de expediente administrativo, que se seguirá por las normas establecidas para el procedimiento abreviado.

HACIENDA NAVARRA

Resolución 3/2012, de 6 de febrero, del Director del Servicio de Riqueza Territorial de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la cual se rectifica la Resolución 39/2011, de 25 de noviembre, por la que se aprueban los valores de los bienes inmuebles inscritos

en el Registro de la Riqueza Territorial que obren en éste a treinta de noviembre de 2011, en lo que hace referencia a los bienes que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución 42/2012, de 2 de febrero, de la Directora General de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se concede y abona al Ayuntamiento de Marcilla N.I.F. P3116200A, la cantidad de 33.408 €, correspondiente al pago de subvención por la aprobación inicial del Plan General Municipal.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

Recurso de alzada interpuesto por D. JOSE-JAVIER AGUILERA LOPEZ, EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN DE D. BARTOLOME MORILLAS MARTINEZ, D. CARLOS PEREZ GOÑI, Dña. ANGELA CORUJO HUERTA, Dña. M^a DEL CARMEN GARCÍA MONTES y D. IÑIGO DÍEZ VILLANUEVA, contra desestimación tácita por parte del AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, de petición contenida en escrito presentado en fecha 5 de julio de 2011, sobre solicitud de denegación de licencia de actividad para locales de ocio y reunión "piperos".

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERIOR

Resolución 43/2012, de 02 de marzo de 2012, del Director General de Administración Local, por la que se concede y abona al Ayuntamiento de Marcilla la cantidad de 2.691,97 euros a efectos de compensar la minoración producida en la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio correspondiente al año 2011, a consecuencia de la aplicación en su cuota de bonificaciones correspondientes al inicio del ejercicio de actividades empresariales de diversos sujetos pasivos, y por la que se deniega el abono de 469,12 euros, a efectos de la referida compensación, por la aplicación incorrecta por el Ayuntamiento de Marcilla de bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre actividades Económicas, a cinco sujetos pasivos, durante el ejercicio 2011.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, INDUSTRIA, EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 252/2012, de 5 de marzo de 2012, del Director General de Medio Ambiente y Agua, abonando los compromisos trasladados por la Resolución 1822/2011, de 2 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, "Subvenciones del Plan forestal a entidades locales. PDR FEADER" del Presupuesto de Gastos del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente para el 2012. La liquidación y abono final que le corresponde al Ayuntamiento de Marcilla es de 12.294,79 €

Resolución 256/2012, de 12 de marzo, del Director General de Agricultura y Ganadería por la que se finaliza el procedimiento de reintegro de las ayudas para las actividades forestales al Ayuntamiento de Marcilla, por incumplimiento de los compromisos en los expedientes indicados, estableciéndose como cantidad total a reintegrar la cantidad de 17.403,85 Euros.

DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

Comunicación del Defensor del Pueblo de Navarra, en relación a Expedientes (Expedientes 12/103/E, 12/112/E, 12/113/E, 12/114/E, 12/115/E, 12/118/E Y 12/125/E) presentados "por vecinos de Marcilla que manifiestan ser padres de menores, en relación con la ambientación y el material didáctico taurino incorporado a la recién inaugurada Escuela Infantil Bilindanga".

El Alcalde José María Abárzuza Goñi, informa brevemente sobre la reunión de padres celebrada en la Escuela Infantil Bilindanga para tratar sobre el material didáctico taurino objeto de queja ante el Defensor del Pueblo, señalando que sólo uno de los padres manifestó

su sensibilidad antitaurina informándose por la dirección del centro de la finalidad del material didáctico como parte del llamado "rincón tradicional". Así mismo informa, respecto a Resolución 256/2012, del Director General de Agricultura y Ganadería, que se han trasladado las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento no consideradas en la citada Resolución.

3º.- Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta de las resoluciones Alcaldía y Concejal Delegado de Urbanismo 012/2012 a 073/2012.

RESOLUCIÓN 12/2012, el día 23 de enero de 2.012, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ABANDONO VEHICULO: NA-4029-AF
TITULAR: ABDELLAH BOUTALEB

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en la explanada sita entre las calles El Cid y Constitución, frente al Colegio, y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo NA-4029-AF, ABDELLAH BOUTALEB, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a ABDELLAH BOUTALEB.

RESOLUCIÓN 013/2012, el día 20 de ENERO de 2.012, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución siguiente:

Habiéndose observado en el Registro de Actividades Económicas, que las unidades urbanas 2, 6, 8, 14, 17, y la mitad de la unidad 4, de la parcela 6 del polígono 1, del catastro de Marcilla, cuyo titular es Agustinos Recoletos Provinciales..., CIF R2800087E, se han declarado afectas a la actividad del Epígrafe 168200, de hospedaje en hostales y pensiones por la empresa MT MONASTERIO DE MARCILLA, S.L. con CIF B97110795, procede modificar en el Catastro la bonificación de dichas unidades, no procediendo la exención del impuesto de bienes inmuebles dada su cesión a un tercero y posterior explotación económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.d) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en cuanto a las exenciones del impuesto de bienes inmuebles: "disfrutarán de exención del impuesto los siguientes bienes:

d) Los de la Iglesia Católica y las Asociaciones Confesionales no católicas, legalmente reconocidas, con las que se establezcan los acuerdos de cooperación a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Española, en los términos del correspondiente acuerdo."

En aplicación de dicha normativa los artículos IV y V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y la Santa Sede el 3 de enero de 1979, establecen para, en este caso, las Órdenes y Congregaciones Religiosas la exención total y permanente de la contribución territorial urbana de los siguientes inmuebles: "los edificios destinados primordialmente a casas o conventos de las Órdenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada".

RESUELVO:

1º Proceder a la inclusión de las unidades urbanas 2, 6, 8, 14, 17, y la mitad de la unidad 4, de la parcela 6 del polígono 1, del catastro de Marcilla, cuyo titular es Agustinos Recoletos Provinciales..., CIF R2800087E que figura en el Catastro a los efectos de liquidación de la contribución urbana para el ejercicio 2.012, no procediendo la exención del impuesto sobre bienes inmuebles sobre dichas unidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.d) de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas

Locales de Navarra y artículos IV y V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y la Santa Sede el 3 de enero de 1979.

2º Requerir a través del Servicio de Riqueza Territorial la eliminación de dicha bonificación en el Registro Catastral por la vía de urgencia.

3º Trasladar la presente Resolución a TRACASA, al Servicio de Riqueza Territorial, y a AGUSTINOS RECOLETOS PROVINCIA DE MARCILLA los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN 014/2012, El día veinticuatro de enero de 2.012, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por Resolución nº 197/2008, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, de fecha 2 de junio de 2008, se concedió a DON JAVIER PRECIADO NIEVA en representación de PRECIADO JIMENEZ, S.L., Licencia Municipal de Obras para la construcción de 5 viviendas, local y sótano, en C/ Doña Sancha de Navarra, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcelas 125 y 132 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto D. Cesar Fuertes Goñi y visado en el COVAN con fecha 28/06/2007, por un presupuesto de ejecución material de 262451 -€.

Y anexos presentados:

- El 21 de agosto de 2.007 (R.E.nº 1467), en base a requerimiento del Técnico asesor municipal de fecha 10 de julio de 2007, visado en el COAVN el 2 de agosto de 2007.
- El 9 de octubre de 2007 (R.E. nº 1722), en base a requerimiento del Técnico asesor municipal de fecha 3 de septiembre de 2007, visado en el COAVN el 4 de octubre de 2007.
- El 11 de enero de 2008 (R.E 65), en base a requerimiento del Servicio de Vivienda de fecha 14 de diciembre de 2007, visado en el COAVN 11 de enero de 2008.
- El 19 de febrero de 2008 (R.E.304), en base a requerimiento del Servicio de Vivienda de fecha 30 de enero de 2007, visado en el COAVN 12 de febrero de 2008.
- El 14 de mayo de 2008 (R.E.884), en base a requerimiento del Servicio de Vivienda de fecha 6 de marzo de 2008, visado en el COAVN 13 de mayo de 2008.

Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda Nº 29/2009, de fecha 3 de febrero de 2009, se autorizó una prórroga de 6 meses para el inicio de las obras.

No habiéndose ejecutado la obras y finalizado el plazo de audiencia al interesado establecido en el punto Nº 4 de la Resolución 330/2011, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, de 14 de diciembre de 2011, por la que se iniciaba expediente de caducidad de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Declarar la caducidad de la Licencia concedida por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda mediante Resolución nº 197/2008, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, de fecha 2 de junio de 2008, para la construcción de 5 viviendas, local y sótano, en C/ Doña Sancha de Navarra, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcelas 125 y 132 de polígono 3, en base a proyecto redactado por el arquitecto D. Cesar Fuertes Goñi, visado en el COVAN el 28/06/2007 y anexos presentados.

2º Se proceda al archivo del expediente, indicando al interesado que para cualquier ejecución de obras, deberá solicitar nueva licencia de obras de acuerdo a la normativa vigente en el momento de la nueva solicitud aportando la documentación técnica necesaria.

3.- Notificar la presente Resolución a los interesados, así como a los agentes municipales para que tengan constancia de la misma.

RESOLUCIÓN 015/2012, el día 25 de enero de 2012 de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE ABANDONO DE VEHICULO.

Visto el expediente tramitado sobre abandono del vehículo NA-4029-AF, incoado a ABDELLAH BOUTALEB, mediante resolución 012/2011, y habiendo emitido Informe el Agente Municipal 02, en el que indica que se ha personado en el lugar (explanada sita entre la calle El Cid y Constitución, frente al Colegio) y observa que el citado vehículo ya se ha retirado,

HE RESUELTO:

1.- Proceder al archivo del citado expediente de abandono del vehículo NA-4029-AF, incoado a ABDELLAH BOUTALEB, mediante resolución 012/2011.

2.- Comunicar la presente resolución al Órgano denunciante, Puesto de la Guardia Civil de Peralta.

RESOLUCIÓN 016/2012, el día 25 de enero de 2.012, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Mediante Orden Foral 396/1998, de 23 de abril, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, se aprobó definitivamente el expediente de modificación de las NNSS de Marcilla, en Unidad de ejecución 22, promovido por D^a Encarnación Senosiain Barbería. En dicho documento, tal y como se puede observar en plano adjunto, se establecía una cesión de terreno para vía pública.

Mediante Resolución nº 171/1998, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla, el 23 de noviembre de 1998, se concedió Licencia Municipal de Obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la mencionada unidad.

Finalizadas las obras, los titulares catastrales de la parcela 179 de polígono 2, realizaron físicamente la cesión de terreno a la vía pública, y solicitaron Licencia de 1^a Utilización y la inclusión en el catastro de la vivienda, concediéndose con fecha 23 de noviembre de 2001, mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo Nº 267, Licencia de Primera Utilización para la vivienda unifamiliar construida en C/ ESTACADA Nº 5, y a la inclusión en el catastro de la misma.

Dado que en el momento de la inclusión de la vivienda en el catastro, no se incluyó la cesión de terreno a la vía pública,

RESUELVO:

1º Proceder a la inclusión en el catastro de la cesión de terreno a la vía pública, de la parcela 179 de polígono 2, de acuerdo al plano de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Marcilla Unidad de Ejecución Nº 22, promovido por D^a Encarna Senosiain Barbería.

2º Dar traslado a Trabajos Catastrales, S.A., para que procedan a su inclusión.

RESOLUCIÓN 017/2012, el día 25 de enero de 2.012, el Alcalde-Presidente del Área del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Mediante Resolución nº 129/1997, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla, el 4 de julio de 1997, se concedió Licencia Municipal de Obras para rehabilitación de vivienda unifamiliar en C/ Estacada, Nº 7, según datos catastrales parcela 180 de polígono 2.

La mencionada parcela, que forma parte de la Unidad de Ejecución 22, puede comprobar, según plano adjunto del Plan Municipal actualmente en vigor, que se establece una cesión de terreno a la vía pública.

Finalizadas las obras, el titular catastral de la parcela 180 de polígono 2, realizó físicamente la cesión de terreno a la vía pública y solicitó Licencia de 1ª Utilización y la inclusión en el catastro de la vivienda, concediéndose con fecha 28 de noviembre de 2001 y mediante Resolución Nº 308 del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR CONSTRUIDA EN C/ ESTACADA Nº 7, y a la inclusión en el catastro de la misma.

Dado que en el momento de la inclusión de la vivienda en el catastro, no se incluyó la cesión de terreno a la vía pública,

RESUELVO:

1º Proceder a la inclusión en el catastro de la cesión de terreno a la vía pública, de la parcela 180 de polígono 2, de acuerdo al plano adjunto de la Unidad de Ejecución 22 de las Normas Subsidiarias de Marcilla actualmente en vigor.

2º Dar traslado a Trabajos Catastrales, S.A., para que procedan a su inclusión.

RESOLUCIÓN 018/2012, el día 25 de enero de 2.012, el Alcalde-Presidente del Área del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Mediante Orden Foral 89/2007, de 12 de diciembre, de la Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprobó definitivamente el expediente de modificación de las NNSS de Marcilla, en parcela 19 de polígono 1, promovido por D. Federico y Dª Mª Cruz Villanueva Sáinz. En dicho documento, tal y como se puede observar en plano adjunto, se establecía una cesión de terreno para vía pública.

Con fecha 29 de septiembre de 2008 (Registro de Entrada 1822/2008), D. Federico y Dª Mª Cruz Villanueva Sáinz, titulares catastrales de la parcela 19 de polígono 2, hacen entrega de proyecto de Urbanización de la C/ Tejería, ejecutándose la urbanización y la cesión de terreno a la vía pública que se refleja en plano adjunto.

Con motivo de la inclusión en el catastro de la mencionada vivienda,

RESUELVO:

1º Proceder a la inclusión en el catastro de la cesión de terreno a la vía pública, de la parcela 179 de polígono 2, de acuerdo al plano de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Marcilla y Proyecto de Urbanización de parcela 19 de polígono 1.

2º Dar traslado a Trabajos Catastrales, S.A., para que procedan a su inclusión.

RESOLUCIÓN 019/2012, el día 25 de enero de 2012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 20/01/2012 (Entrada 142/2012), D. MARIO FABO CALERO, solicita Licencia de obras para cambio de plato de ducha del baño, en C/ Pablo Sarasate, Nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 859 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 1.000,00-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. MARIO FABO CALERO, para cambio de plato de ducha del baño, en C/ Pablo Sarasate, Nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 859 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de tres meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1.000,00 (PEM)	48,60
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1.000,00 (PEM) (Mínimo Tasa =)	45,00
	TOTAL	93,60

RESOLUCIÓN 020/2012, el día 26 de enero de 2012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vistas las solicitudes de modificación catastral formuladas para el ejercicio 2012, en las hojas número 2-1-2012 a 34-1-2012 ambas inclusive,

RESUELVO:

1.- Ordenar su remisión al Departamento de Riqueza Territorial de Gobierno de Navarra para que procedan a la realización de las modificaciones.

2.- Dar cuenta al servicio de catastro.

RESOLUCIÓN 021/2012, el día 27 de enero de 2012, El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

FACTURACION RECIBOS DE AGUA 3º TRIMESTRE 2011: Recibido el fichero de lecturas de contadores de los abonados al Servicio de Aguas emitido por la empresa adjudicataria del Servicio: AQUAGEST PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTOS DE GUA, S.A, procesadas las mismas, habiendo realizado las correcciones y modificaciones oportunas y generado el informe de deuda derivado conteniendo los conceptos impositivos que forman el recibo: Consumo de Agua, Alcantarillado, Depuración, Canon Nilsa, IVA. etc, comprendiendo el listado desde el recibo nº 3 hasta el 1.703 inclusive, por un valor total de 62.682,66 €

Resuelvo:

1º Aprobar la liquidación y se proceda a la facturación correspondiente, emitiendo las facturas a los interesados e instando al pago en periodo voluntario entre el 12/01/2012 y el 12/02/2012, enviando la remesa de domiciliaciones con fecha cobro 30 de enero de 2012.- Se proceda, así mismo, a realizar el reconocimiento de derechos de cobro en el Presupuesto de 2012.-

RESOLUCIÓN 022/2012, el día 30 de enero de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 19/01/2012 (R.E. 122/2012), D. SERGIO URTASUN IRIARTE solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de reforma de vivienda, en C/ Príncipe de España, Nº 2 - 1º Iz., de Marcilla, según datos catastrales parcela 165 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 4, según proyecto técnico firmado por los decoradores Fran J. Martín Marcos y Txema Valpuesta Gastaminza, visado en el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior Decoradores de Navarra, con fecha 8 de abril de 2010. A la solicitud se adjunta documentación de fin de obra firmada por técnico director de la misma.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 331/2010, de 1 de diciembre de 2010, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la mencionada reforma.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de enero de 2012 ,

RESUELVO:

1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION para reforma de vivienda, en C/ Príncipe de España, Nº 2 - 1º Iz., de Marcilla, según datos catastrales parcela 165 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 4.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 63,03.-€ (135,63 m2*€/m2 construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 023 /2012, el día 30 de enero de 2012 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 29/11/2011 (R.E. 2610/2011) D. José Luis Murugarren Garrido, en representación de D. José Javier Fabo Ucar, solicitó Licencia Municipal de Obras para conexión de desagüe de la vivienda hasta el colector de la calle. En la solicitud se citaba un presupuesto de ejecución material de 1.285 -€.

RESUELVO:

1º Proceder a la liquidación correspondiente del I.C.I.O., apertura de zanja y emisión de informe técnico, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.:

ICIO	4,86 % s/ 1.285.-€ (PEM)	62,45 €
	TOTAL I.C.I.O.	62,45 €

LIQUIDACIÓN emisión informe técnico:

EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO		35,40.-€
	TOTAL INFORME TÉCNICO	35,40.-€

LIQUIDACIÓN por apertura de zanja:

APERTURA DE ZANJA	5,20 m. en zona con pavimento general 5,20m x 24,27.-€/m = 126,20.-€	126,20 €
	TOTAL APERTURA DE ZANJA	126,20 €

RESOLUCIÓN 024 /2012, el día 30 de enero de 2012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 21/07/2010 (R.E. 1174/2010) D. José Castillejo Catalán, solicitó Licencia Municipal de Obras para conducción eléctrica enterrada en parcela 134 de polígono 2. En la solicitud se citaba un presupuesto de ejecución material de 3.200 -€.

RESUELVO:

1º Proceder a la liquidación correspondiente del I.C.I.O., apertura de zanja y emisión de informes técnicos, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.:

ICIO	4,86 % s/ 3.200.-€ (PEM)	155,52 €
	TOTAL I.C.I.O.	155,52 €

LIQUIDACIÓN emisión informe técnico:

EMISIÓN DE 2 INFORMES TÉCNICOS		70,80.-€
	TOTAL INFORME TÉCNICO	70,80.-€

LIQUIDACIÓN por apertura de zanja:

APERTURA DE ZANJA	250 m. en zona sin pavimentar 250 m x 4,88.-€/m = 1.200.-€	1.220,00 €
	TOTAL APERTURA DE ZANJA	1.220,00€

RESOLUCIÓN 25/2012 (vacía)

RESOLUCIÓN 026/2012, el día 31 de enero de 2012, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

CONSTRUCCIONES BARBERIA MERINO S.L.:

Según inspección realizada por los Servicios Técnicos del Servicio Municipal de Aguas, se ha podido observar la existencia de agua sin contador en la vivienda sita en C/ Raimundo Lanas, nº 3, de Marcilla, con motivo de ello,

RESUELVO:

1º Proceder a clausurar la acometida de agua en la vivienda sita en C/ Raimundo Lanás, número 3.

2º Dar traslado de la presente resolución al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, con el fin de que le dé de baja en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 027/2012, el día 31 de enero de 2012, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 30 de enero de 2012 (R.E. 202/2012) D^a Ana Pérez Carrascosa, expone lo siguiente "El día 25 de enero de 2012 se nos ha trasladado la Resolución 313/2011 y 112/2010 en base a nuestra petición registro de entrada 45/2012. Que la Resolución 313/2011 si va dirigida a nuestro nombre no así la 112/2010 que es copia de la resolución enviada a la Promotora de la Ribera de Navarra" solicita que "Resolución 112/2010, de 8 de abril de 2010, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, por la que se concede a PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L., permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para las viviendas sitas en C/ Río Aragón, N^o 12, 1^o A, 1^o B, 2^o A y Ático, de Marcilla, vaya dirigida a su nombre".

ANTECEDENTES: Con fecha 25 de enero de 2012 se hace entrega a D^a Ana Pérez Carrascosa, de copia de la Resolución 112/2010, de 8 de abril de 2010, en base a solicitud formulada el 16 de enero de 2012 (R. Entrada 69/2012), dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de las resoluciones y acuerdos adoptados por las corporaciones locales, y de sus antecedentes. Dichas copias y certificaciones deberán entregarse en el plazo de quince días.

Habiéndose dado cumplimiento a la petición de la interesada mediante la expedición y entrega de copia del documento solicitado existente en los archivos municipales Resolución 112/2010, de 8 de abril de 2010, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, por la que se concede a PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L., permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para las viviendas sitas en C/ Río Aragón, N^o 12, 1^o A, 1^o B, 2^o A y Ático, de Marcilla, no procede lo pretendido por la solicitante, en el sentido de expedir un original de la citada resolución y proceder a efectuar notificación a la misma, habida cuenta que en el citado expediente se efectuó en su momento, abril de 2010, la notificación al interesado y solicitante Promotora de la Ribera Navarra S.L., por lo expuesto

RESUELVO:

1º Denegar la petición formulada por D^a Ana Pérez Carrascosa, "traslado de Resolución 112/2010, de 8 de abril de 2010, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, por la que se concedía a PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L., permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para las viviendas sitas en C/ Río Aragón, N^o 12, 1^o A, 1^o B, 2^o A y Ático, de Marcilla, dirigida a su nombre" habida cuenta de la entrega de copia del documento a la solicitante con fecha 25 de enero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º Dar traslado de la Resolución a D^a Ana Pérez Carrascosa.

RESOLUCIÓN 028/2012, el día 31 de enero de 2012, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ANTECEDENTES: Con fecha 27 de enero de 2012, el constructor de la vivienda sita en C/ Raimundo Lanás, n^o 3 (Construcciones Barbería Merino S.L.), solicita un cambio de titularidad en contador de agua de la vivienda sita en C/ Raimundo

Lanas, nº 3, puesto que las obras están definitivamente terminadas.

Esta Entidad solicita a Construcciones Barbería Merino S.L., los datos del nuevo titular y la lectura actualizada del contador, para lo que acude personal del Servicio Técnico del Servicio Municipal de Aguas.

Según la inspección realizada por los Servicios Técnicos del Servicio Municipal de Aguas, se ha podido observar la existencia de agua sin contador en la vivienda sita en C/ Raimundo Lanas, nº 3, de Marcilla, por lo que esta Entidad ha procedido a clausurar el abastecimiento de agua y saneamiento para su vivienda.

Con motivo de ello,

RESUELVO:

1º Requerir al titular de la vivienda sita en C/ Raimundo Lanas, nº 3, solicite permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, con uso doméstico para la vivienda sita en C/ Raimundo Lanas, número 3, de Marcilla.

2º Comunicarle que el pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (100,57€ + 8% de IVA) de CIENTO OCHO CON SESENTA Y UNO EUROS (108,62 EUR).

3º Dar traslado de la Resolución a D. JOSE LUIS QUIÑONES PLAZA.

RESOLUCIÓN 029/2012, el día 1 de febrero de 2012, el Alcalde-Presidente, del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

DISPONGO:

1º Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29,
- Día 1 de marzo.

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- VICENTE MALO SENOSIAIN
- JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ
- JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ
- VICTOR GALAN ANDOÑO
- MODESTO CORDOVILLA LECUMBERRI
- LUIS ALBERTO PEREZ CARRASCOSA

- MIGUEL ANGEL RODERO SANZ

3º/ Notificar la presente Resolución al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, Guardia Civil de Marcilla, Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

RESOLUCIÓN 030/2012, el día 1 de febrero de 2.012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la tradicional celebración de Carnaval, que va a realizarse en esta localidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, en la fecha que a continuación y por el motivo que se indica, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Día 17 y 18 de febrero de 2012.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 31/2012, el día 21 de mayo de 2019, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

COMPETICION DE COMPACT-SPORTING: D. Agustín Cambra Abaurrea, en representación de la Federación Navarra de Caza, solicita autorización para la competición de modalidad Compact-Sporting el próximo día 25 de Marzo y 22 de Abril de 2012, en terrenos del Comunal de este Ayuntamiento: Paraje La Presa (parcela 132) y Paraje el Montico (parcela 139)

Resuelvo:

1º/ Autorizar la celebración de dicha competición en el citado paraje, significándoles que han de respetar las normas legales vigentes en relación con los participantes, espectadores y entorno, corriendo, igualmente, con las responsabilidades de todo tipo a que hubiera lugar.

2º/ Notificar la presente resolución a D. Agustín Cambra Abaurrea en representación de Federación Navarra de Caza.

RESOLUCIÓN 32 VACIA

RESOLUCIÓN 033/2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla, el día fecha 6 de febrero de 2.012, adoptó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Antecedentes: Mediante Resolución 337/2011, de fecha 27 de diciembre de 2.011, notificada ese mismo día, se inició expediente de ORDEN DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE FACHADA a D^a María Consolación Garde Sarrasqueta, como propietaria de la PARCELA 177 DE POLÍGONO 3 de Marcilla, como consecuencia de las deficientes condiciones de seguridad y ornato público en las que se encuentra la fachada y el balcón de la edificación existente, con el consiguiente riesgo de desprendimientos en la vía pública, de acuerdo a informe de los agentes municipales obrante en el expediente, considerándose como trabajos a ejecutar por los propietarios en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución los siguientes: Acondicionamiento de fachada en edificación. Se concedió audiencia en el expediente a D^a Consolación Garde Sarrasqueta, por un plazo de diez días, no formulándose alegación u observación alguna.

Girada nueva visita de inspección a la edificación emplazado en parcela 177 de polígono 3, el día 26 de enero de 2012, se emite informe por los servicios técnicos municipales, en el que se comunica que no se ha producido modificación alguna en el estado de la edificación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, artículo 9 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO y Ordenanza Municipal de la Vía Pública,

RESUELVO:

1º Ordenar a D^a MARÍA CONSOLACIÓN GARDE SARRASQUETA, titular catastral de la edificación emplazada en parcela 177 de polígono 3, para que proceda en el plazo de quince días, a la ejecución de los siguientes trabajos:
Consolidación de los aleros y del balcón, con sujeción de tejas sueltas y de los elementos que lo componen, respectivamente, así como en el recibido con mortero de todos los elementos sueltos que se pueden observar en los encuentros de fachadas.

2º Advertir a la propietaria que el incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado

3º Apercibir igualmente a la propietaria, que la inejecución de las obras requeridas en el plazo indicado, supondrá además la incoación de expediente sancionador, como presuntos responsables de una falta leve tipificada en el artículo 211.5 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sancionada con multa de de 300,00 a 6.000,00 euros.

RESOLUCIÓN 034/2012, el día 6 de febrero de 2012, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Antecedentes: Mediante RESOLUCION 320/2011, de 29 de noviembre, se denegó la Licencia de Obras solicitada por D. JOSE MIGUEL GARMENDIA PALACIOS, "para montaje de chabola rectangular de 6 x 2,40 metros para uso de almacenamiento de aperos de labranza, con cubierta inclinada a dos aguas y con material de madera en cerramientos en parcela 323 de polígono 4 del término municipal Fuentes Hondas de Marcilla", de acuerdo al informe técnico municipal, en el que se indica que las obras proyectadas no se ajustaban al planeamiento existente (vigentes NNSS de Marcilla), emplazándose la parcela en suelo no urbanizable de alta productividad agrícola o ganadera:

- Las dimensiones de la construcción exceden de la superficie establecida por las vigentes NNSS de Marcilla (Artº 8) en cuanto la edificación proyectada ocupa una superficie de 14,40 m² y la superficie máxima permitida de la edificación es de 12 m².
- Con independencia de que la tipología de la construcción sea prefabricada, la madera no está entre los materiales relacionados como cerramiento. Además habrían de justificarse los restantes parámetros definidos en las NNSS de distancia a linderos, altura máxima a cumbrera de 3 metros, etc...).

En el punto segundo de la citada Resolución se concedía la Licencia Municipal de Obras a D. JOSE MIGUEL GARMENDIA PALACIOS, para cercado perimetral de parcela con malla y puerta de acceso en parcela 323 de polígono 4 del término municipal Fuentes Hondas de Marcilla, sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las determinaciones establecidas en el artículo 8 de las vigentes NNSS y artículo 112.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Girada visita de inspección (22.01.2012) a Parcela 323 de polígono 4, se emite informe por los servicios municipales de fecha 24 de enero de 2012 y posterior informe por el técnico municipal de fecha 30 de enero de 2012, se constata la ejecución de obras sin licencia: "instalación de una caseta prefabricada de madera y al lado de ella apertura de zanja tapada con palets y maderas en la cual se ha enterrado tubería de hierro presumiblemente para la captación de agua subterránea mediante bomba".

Se indica en el informe que, aun desconociéndose las dimensiones de la construcción, a la vista de los materiales empleados se estima que la edificación no es acorde con la normativa establecida en las NNSS de Marcilla para este tipo de actividades constructivas, indicándose que para las casetas de aperos no podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas”.

En aplicación de las Normas Subsidiarias de este Municipio, y lo dispuesto en los artículos 199 y 200 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Incoar expediente de restauración de la legalidad por la ejecución de obras sin licencia en parcela 323 de polígono 4 del término municipal Fuenteshondas: instalación de una caseta prefabricada de madera y apertura de zanja tapada con palets y maderas en la cual se ha enterrado tubería de hierro presumiblemente para la captación de agua subterránea mediante bomba, dándose audiencia a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que puedan alegar lo que proceda a su derecho.

- Si de la tramitación del expediente de restauración de la legalidad, y a la fecha de su conclusión, resultase la obra legalizable, se procederá a solicitar las oportunas licencias y autorizaciones. Si las obras o usos fueran compatibles con la ordenación vigente, se requerirá al interesado para que en el plazo señalado en el requerimiento, o en su defecto, de dos meses, solicite la preceptiva licencia o su modificación. En caso de no proceder la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado.
- Si a la conclusión del mismo resulta que la obra no es legalizable, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, se ordenará realizar las actuaciones necesarias para la reposición de la parcela a su situación inicial. El incumplimiento de los plazos fijados para la reposición de la realidad física alterada podrá dar lugar a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa del infractor. También podrá la Administración imponer multas coercitivas para lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restablecimiento. Podrán ser hasta doce sucesivas multas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, según sean las medidas previstas. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor.

2º Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 euros, sin perjuicio de que los mismos hechos puedan ser constitutivos de otras infracciones urbanísticas.

3º Dar traslado del acuerdo a Servicios Técnicos Municipales al objeto de que emitan informe técnico de las actuaciones a llevar a cabo para restaurar la legalidad urbanística.

4º Notificar la presente Resolución a D. JOSE MIGUEL GARMENCIA PALACIOS dándose audiencia y otorgándose un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que pueda alegar lo que proceda a su derecho.

RESOLUCIÓN 035/2012, el día 6 de febrero de 2012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por D^a. CRISTINA FABO INDURAIN, con fecha 6 de Febrero de 2012 (Entrada 261/2012), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Raimundo Lanas, número 3, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita en C/ Raimundo Lanás, número 3, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (100,57€ + 8% de IVA) de CIENTO OCHO CON SESENTA Y UNO EUROS (108,62 EUR).

3º Se instalará junto con sus llaves anterior, provista de antirretorno y posterior, de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad, el armario o la cámara de alojamiento del contador que estará perfectamente impermeabilizado.

4º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

5º Deberá notificar en las oficinas municipales la finalización de las obras, para proceder a la modificación de las tarifas correspondientes.

RESOLUCIÓN 036/2012, el día 6 de febrero de 2012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Conforme a la reunión mantenida por la Comisión de Urbanismo el día 21 de septiembre de 2011 y ante la queja presentada por D^a Natalia Sádaba Padilla relativa a las tasas de ocupación de la vía pública, se adoptó el siguiente acuerdo:

1. Crear una tasa nueva para la ocupación de acera, con el fin de premiar las obras que tengan los materiales dentro de la misma, sin molestar a los demás vecinos. De acuerdo al siguiente cuadro:

Ocupación de aceras públicas por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión	3,50 €/ día
--	-------------

2. Cobrar a Natalia Sádaba Padilla esta nueva tasa en vez de la que le correspondería anteriormente (Ocupación parcial del suelo de la vía por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión 6,80 €/ día, de acuerdo a los tipos impositivos y tasas para el ejercicio de 2011).

Se emite informe de reparo por la Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Marcilla de fecha 6 de febrero de 2012.

RESUELVO:

1º Rectificar los recibos emitidos a nombre de D^a Natalia Sádaba Padilla en concepto de ocupación de la Vía Pública conforme al acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo el pasado 21 de septiembre de 2011.

	Tasas y Tipos Impositivos 2011	Tasa modificada por la Comisión de Urbanismo
Recibo 2011/VIA/6080 Ocupación marzo-abril (55 días)	374,00.-€	192,50.-€
Recibo 2011/VIA/10752 Ocupación mayo-junio (61 días)	414,80.-€	213,50.-€
Recibo 2011/VIA/10816 Ocupación julio-agosto (44 días)	299,20.-€	154,00.-€

2º Dar traslado de la presente Resolución a D^a Natalia Sádaba Padilla y a Tesorería Municipal.

RESOLUCIÓN 037/2012, el día 8 de febrero de 2012, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO 0000001/2012

DEMANDANTE JUAN JOSE LAPARTE PASCUAL
DEMANDADO AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

ACTO RECURRIDO RESOLUCION DE ALCALDIA 106/2011 DE FECHA 28-4-11 sobre requerimiento de daños ocasionados en el comunal de Marcilla por pastoreo de vacas bravas en parcela 755 polígono 4.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 se ha interpuesto por Don Juan José Laparte Pascual, recurso contencioso-administrativo PA 0000001/2012, contra Resolución de Alcaldía 106/2011 de 28 de abril, sobre requerimiento de daños ocasionados en el comunal de Marcilla por pastoreo de vacas bravas.

Habiendo solicitado el Juzgado la remisión del expediente administrativo conforme al artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y la práctica de los emplazamientos correspondientes en la forma prevista en su artículo 49.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local,

RESUELVO:

1.º Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Pamplona, el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado 0000001/2012, interpuesto por Don Juan José Laparte Pascual, recurso contencioso-administrativo PA 0000001/2012, contra Resolución de Alcaldía 106/2011 de 28 de abril, sobre requerimiento de daños ocasionados en el comunal de Marcilla por pastoreo de vacas bravas.

2.º Disponer la notificación al interesado en la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, emplazando a las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que puedan personarse como demandados en los citados autos, ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación.

3.º Trasladar la presente Resolución al interesado, a la dirección letrada del Ayuntamiento dando cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión a celebrar.

RESOLUCIÓN 038/2012, el día 8 de febrero de 2012, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO 0000001/2012

DEMANDANTE JUAN JOSE LAPARTE PASCUAL
DEMANDADO AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

ACTO RECURRIDO RESOLUCION DE ALCALDIA 106/2011 DE FECHA 28-4-11 sobre requerimiento de daños ocasionados en el comunal de Marcilla por pastoreo de vacas bravas en parcela 755 polígono 4.

Con motivo del recurso contencioso-administrativo identificado, y en cumplimiento de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dada la urgencia del expediente,

RESUELVO:

1º Encomendar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la representación procesal del Ayuntamiento de Marcilla al procurador DON JAVIER ARAIZ RODRIGUEZ y la dirección letrada al letrado del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona D. EMILIO ZORRILLA LASTRA en relación al Procedimiento Abreviado 0000001/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Pamplona.

2º Trasladar la presente Resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Pamplona y a la dirección letrada a los efectos oportunos.

3º Someter la presente Resolución a conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, en la próxima sesión que dicho órgano celebre, a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN 039/2012, el día 10 de febrero de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 17/01/2012 (R.E. 92/2011) D^a MARÍA CAROLINA HERNÁNDEZ BONETA, en representación de D. IGNACIO HERNÁNDEZ FABO solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de reforma de vivienda, en C/ Bardenas, Nº 24, de Marcilla, según datos catastrales parcela 258 de polígono 3, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Txabi Pérez Andrés, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 13 de enero de 2010.

Se adjunta documentación de fin de obra firmado por el técnico director de la misma, visada COAVN con fecha 9 de diciembre de 2010, observando que se encuentran finalizadas conforme a proyecto, no habiéndose producido modificaciones durante la intervención.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 114/2010, de 12 de abril de 2010, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la ejecución de la mencionada reforma.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de enero de 2012 ,

RESUELVO:

1º Conceder a D. IGNACIO HERNÁNDEZ FABO, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN para reforma de vivienda, en C/ Bardenas, Nº 24, de Marcilla, según datos catastrales parcela 258 de polígono 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 52,20.-€ (112,34 m² *0,4647 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 040/2012, el día 10 de febrero de 2012, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Girada visita de inspección (03.02.2012) a C/ El Ferial, Nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 865 de polígono 3, se emite informe por los servicios municipales, en el que se constata la ejecución una instalación sin licencia consistente en "cambio de la puerta del garaje".

En aplicación de las Normas Subsidiarias de este Municipio, y lo dispuesto en los artículos 199 y 200 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Incoar expediente de restauración de la legalidad por la ejecución de obras sin licencia en C/ El Ferial, Nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 865 de polígono 3, consistentes en cambio de puerta del garaje, dándose audiencia a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que puedan alegar lo que proceda a su derecho.

- Si de la tramitación del expediente de restauración de la legalidad, y a la fecha de su conclusión, resultase la obra legalizable, se procederá a solicitar las oportunas licencias y autorizaciones. Si las obras o usos fueran compatibles con la ordenación vigente, se requerirá al interesado para que en el plazo señalado en el requerimiento, o en su defecto, de dos meses, solicite la preceptiva licencia o su modificación. En caso de no proceder la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado.
- Si a la conclusión del mismo resulta que la obra no es legalizable, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, se ordenará realizar las actuaciones necesarias para la reposición a su situación inicial. El incumplimiento de los plazos fijados para la reposición de la realidad física alterada podrá dar lugar a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa del infractor. También podrá la Administración imponer multas coercitivas para lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restablecimiento. Podrán ser hasta doce sucesivas multas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, según sean las medidas previstas. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor.

2º Advertir a la interesada que de conformidad con el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 euros, sin perjuicio de que los mismos hechos puedan ser constitutivos de otras infracciones urbanísticas.

3º Dar traslado del acuerdo a Servicios Técnicos Municipales al objeto de que emitan informe técnico de las actuaciones a llevar a cabo para restaurar la legalidad urbanística.

4º Notificar la presente Resolución a D^a Rebeca Díaz Garrido dándose audiencia y otorgándose un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que pueda alegar lo que proceda a su derecho.

RESOLUCIÓN 041/2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Marcilla, el día fecha 14 de febrero de 2.012, adoptó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 06/02/2012 (R.E. 263/2012) tiene entrada en la oficinas municipales notificación de Aquagest, empresa encargada del mantenimiento de la red de abastecimiento de Marcilla, relativa a avería interior en el suministro de agua de la edificación existente en C/ Julián Gayarre, nº 4 de Marcilla.

En el mismo se informa sobre la necesidad de reparación de la deficiencia detectada en dicha instalación, consistente en la fuga existente en su instalación interior, ya que la misma está ubicada a partir de la llave de corte situada a pie de finca de dicha comunidad y con la única determinación de dar suministro a la misma.

Con motivo de ello,

RESUELVO:

1º Dado que figura entre los titulares catastrales de la edificación sita en C/ Julián Gayarre, Nº 4, se le ORDENA, para que proceda en el plazo de cinco días, a la ejecución de los siguientes trabajos:

- Reparación de la fuga existente ubicada a partir de la llave de corte situada a pie de finca de la Comunidad.

2º Advertir a los propietarios que el incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.

RESOLUCIÓN 042/2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Marcilla, el día fecha 14 de febrero de 2.012, adoptó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 06/02/2012 (R.E. 263/2012) tiene entrada en la oficinas municipales notificación de Aquagest, empresa encargada del mantenimiento de la red de abastecimiento de Marcilla, relativa a avería interior en el suministro de agua de la edificación existente en C/ Julián Gayarre, nº 8 de Marcilla.

En el mismo se informa sobre la necesidad de reparación de la deficiencia detectada en dicha instalación, consistente en la fuga existente en su instalación interior, ya que la misma está ubicada a partir de la llave de corte situada a pie de finca de dicha comunidad y con la única determinación de dar suministro a la misma.

Con motivo de ello,

RESUELVO:

1º Dado que figura entre los titulares catastrales de la edificación sita en C/ Julián Gayarre, Nº 8, se le ORDENA, para que proceda en el plazo de cinco días, a la ejecución de los siguientes trabajos:

- Reparación de la fuga existente ubicada a partir de la llave de corte situada a pie de finca de la Comunidad.

2º Advertir a los propietarios que el incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.

RESOLUCIÓN 043/2012, el día 21 de febrero de 2012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

PADRÓN DE RECIBOS DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2.012: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de la actualización del registro de vehículos para la emisión del Impuesto de Circulación de 2.012.

Resuelvo:

1º/ Aprobar la liquidación correspondiente y ordenar que se proceda a la confección del padrón y a la emisión de los recibos, con cargo a los interesados, cumpliendo los plazos expresados en el calendario fiscal de la entidad. Se proceda así mismo a realizar el asiento de Reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 142.210,22- €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 1-113 del ejercicio actual.

RESOLUCIÓN 044/2012, el día 21 de febrero de 2012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud presentada por D^a. Miren Navarro Larralde, en representación de D^a María Teresa Fabo Jiménez, con fecha 20 de Febrero de 2012 (Entrada 416/2012), en la que exponiendo que el contador con número de póliza 006/600001209, instalado en la vivienda sita en C/ Ángel de la Guarda, número 8, fue retirado por el Servicio de Aguas hace más de un año y no se ha efectuado la correspondiente anulación administrativa,

RESUELVO:

1º/ Proceder a dar de baja el contrato con número de póliza 006/600001209, instalado en la vivienda sita en C/ Ángel de la Guarda, número 8, a fecha 31/12/2011.

2º Dar traslado de la presente resolución al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, AQUAGEST S.L, para que se le dé de baja en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 045/2012, El día 22 de febrero de 2012, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 20 de febrero de 2012 tiene entrada en este Ayuntamiento Providencia, de fecha 15 de febrero de 2012 (Entrada 427/2012), dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, trasladando al Ayuntamiento de Marcilla Recurso de Alzada Número 11-06089 interpuesto por DON JOSE JAVIER AGUILERA LOPEZ en nombre propio y en representación de DON BARTOLOME MORILLAS MARTINEZ, DON CARLOS PEREZ GOÑI, DOÑA ANGELA CORUJO HUERTA, DOÑA MARIA DEL CARMEN GARCIA MONTES Y DON IÑIGO DIEZ VILLANUEVA contra desestimación tácita, por parte del Ayuntamiento de Marcilla, de petición contenida en escrito presentado en fecha 5 de julio de 2011, sobre solicitud de denegación de licencia de actividad para locales de ocio y reunión "piperos" a fin de realizar en el plazo de un mes notificación a interesados y remisión de expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo,

RESUELVO:

1º Remitir copia diligenciada del expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Navarra, en relación a Recurso de Alzada Número 11-06089, interpuesto por DON JOSE JAVIER AGUILERA LOPEZ en nombre propio y en representación de DON BARTOLOME MORILLAS MARTINEZ, DON CARLOS PEREZ GOÑI, DOÑA ANGELA CORUJO HUERTA, DOÑA MARIA DEL CARMEN GARCIA MONTES Y DON IÑIGO DIEZ VILLANUEVA contra desestimación tácita, por parte del Ayuntamiento de Marcilla, de petición contenida en escrito presentado en fecha 5 de julio de 2011, sobre solicitud de denegación de licencia de actividad para locales de ocio y reunión "piperos" incorporándose las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

RESOLUCIÓN 046/2012 (VACIA)

RESOLUCIÓN 047/2012, el día 28 de febrero de 2012 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 16/02/2012 (Entrada 396/2012), D^a REBECA DÍAZ GARRIDO, solicita Licencia de Obras para CAMBIAR PORTALADA DE LA BAJERA sita en C/ El Ferial, Nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 865 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 400,00-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D^a REBECA DÍAZ GARRIDO, para cambiar portalada de la bajera, en C/ El Ferial, Nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 865 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de tres meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 400,00 (PEM)	19,44
TASA DE CONCESIÓN	0,22 % s/ 400,00 (PEM) (Mínimo Tasa =)	45,00
	TOTAL	64,44

RESOLUCIÓN 48/2012, el día 24 de febrero de 2012, El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, , ha dictado la RESOLUCIÓN cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto el Informe que emiten D^a Eurne Chasco Garralda Interventora Municipal y D. Ricardo Malo Landivar Tesorero Municipal, sobre la "Liquidación del presupuesto de 2011, del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos" y de conformidad con el artículo 227 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe, antes mencionado, de la Intervención, la aprobación antes del 1 de marzo de la liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local y de los Organismos Autónomos.

Se ha procedido a las correspondientes comprobaciones y revisiones de la liquidación del Presupuesto de 2011, por parte de esta Intervención y Tesorería, encontrándose conforme a la legislación vigente en la materia contable.

De dicho expediente resultan unas OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS por importe de 3.447.280,73 €, unos DERECHOS RECONOCIDOS NETOS por importe de 3.838.800,90 € un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES por importe de 590.224,11 € y un RESULTADO PRESUPUESTARIO, después de ajustes, por importe de 393.023,73 €.

Este Expediente integra además del de la propia entidad principal el de los siguientes Organismos Autónomos: Patronato Municipal de Música,

De este expediente resultan unas OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS por importe de 194.634,19 €, unos DERECHOS RECONOCIDOS NETOS por importe de 182.717,34 € un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS

GENERALES por importe de 8.863,76 € y un RESULTADO PRESUPUESTARIO, después de ajustes, por importe de -11.916,85 €.

Por ello, SE ACUERDA: Aprobar dicha liquidación y se prosiga al procedimiento para formar la Cuenta General que será remitida a la Comisión Especial de Cuentas.

El procedimiento a seguir para aprobar las cuentas del ejercicio 2011 será:

1. El Alcalde, previo informe de Intervención, aprueba la "Liquidación del Presupuesto". (Art. 227 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales)
2. La "Cuenta General" formada por la Intervención se someterá a informe de la Comisión Especial de Cuentas. (Art. 242.2 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales).
3. La "Cuenta General" con el "Informe de la Comisión Especial de Cuentas", se expone al público en el tablón de anuncio por 15 días hábiles. (Art. 242.3 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales).
4. La Comisión especial de Cuentas examinará las reclamaciones y reparos formulados y todo se someterá a la aprobación del Pleno. (Art. 242.4 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales)

RESOLUCIÓN 049/2012, el día 28 de febrero de 2012, el Concejale Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 21/07/2010 D. JOSÉ CASTILLEJO CATALÁN, solicita Licencia de obras para conducción eléctrica enterrada a la parcela 134 de polígono 2 de Marcilla, citándose un presupuesto de ejecución material de 3.200,00-Euros.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución 024/2012, de 30 de enero, se procedió a la liquidación del I.C.I.O., tasa por apertura de zanja y cobro de emisión de informes técnicos en relación con mencionadas obras.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 16 de febrero de 2012,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. JOSÉ CASTILLEJO CATALÁN, para conducción eléctrica enterrada a la parcela 134 de polígono 2 de Marcilla.
2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).
4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de tres meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. LIQUIDACIÓN TASA

TASA DE CONCESIÓN	0,22 % s/ 3.200,00 (PEM) (Mínimo Tasa =45.-€)	45,00.-€
	TOTAL	45,00.-€

RESOLUCIÓN 050/2012, el día 1 de marzo de 2012, el Alcalde-Presidente, del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

DISPONGO:

1º Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29 de marzo.

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- VICENTE MALO SENOSIAIN
- JOSÉ FRANCISCO PÉREZ GÓMEZ
- JOSÉ MARIO MOCE BERMÚDEZ
- VICTOR GALÉN ANDOÑO
- MODESTO CORDOVILLA LECUMBERRI
- LUIS ALBERTO PÉREZ CARRASCOSA
- MIGUEL ANGEL RODERO SANZ

3º Notificar la presente Resolución al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, Guardia Civil de Marcilla, Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

RESOLUCIÓN 051/2012, el día 1 de marzo de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 26/01/2012 (Entrada 184/2012), D. FIDEL VICENTE VALARES, solicita Licencia de obras para CAMBIAR PORTALADA DE 1 METRO POR OTRA DE 2 METROS, en Avenida de la Estación, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 758 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 1.500,00-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 16 de febrero de 2012.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. FIDEL VICENTE VALARES, PARA CAMBIAR PORTALADA DE 1 METRO POR OTRA DE 2 METROS, en Avenida de la Estación, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 758 de polígono 3.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de tres meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1.500,00 (PEM)	72,90
TASA DE CONCESIÓN	0,22 % s/ 1.500,00 (PEM) (Mínimo Tasa = 45,00€)	45,00
	TOTAL	117,90

RESOLUCIÓN 052/2012, el día 1 de marzo de 2012 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 07/02/2012 (Entrada 270/2012), D^a MARÍA MERCEDES BERRIO CARBONELL, solicita Licencia de Obras para REFORMA DE BAÑO Y CAMBIO DE PUERTA DE ACCESO A LA VIVIENDA en C/ Nueva, Nº 15, de Marcilla, según datos catastrales parcela 74 de polígono 4, citándose un presupuesto de ejecución material de 3.100,00-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 20 de febrero de 2012,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D^a MARÍA MERCEDES BERRIO CARBONELL, para REFORMA DE BAÑO Y CAMBIO DE PUERTA DE ACCESO A LA VIVIENDA, en C/ Nueva, Nº 15, de Marcilla, según datos catastrales parcela 74 de polígono 4.
2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).
4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de tres meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 3.100,00 (PEM)	150,66
TASA DE CONCESIÓN	0,22 % s/ 3.100,00 (PEM) (Mínimo Tasa =45,00)	45,00
	Informe técnico: 35,40.-€	35,40
	TOTAL	231,06

RESOLUCIÓN 053/2012, el día 1 de marzo de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 23/01/2012 (R.E. 150/2012) D. JOSÉ M^a BARBERÍA MERINO solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR, en C/ Santa Brígida, Nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 40 de polígono 1, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Arquitecto D. Txabi Pérez Andrés, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 5 de julio de 2007 y anexo a proyecto firmado por el mismo arquitecto, visado en el C.O.A.V.N. con fecha 19 de octubre 2007.

A la solicitud se adjunta documentación de final, que contiene certificado fin de obra firmado por el técnico Txabi Pérez Andrés, visada en el C.O.A.V.N. el 19 y el 23 de enero de 2012, planos de estado definitivo, así como certificados emitidos por las empresas instaladoras en relación a los equipos de protección contra incendios instalados.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 358/2007, de 6 de noviembre de 2007, se concedió Licencia Municipal de Obras para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de febrero de 2012,

RESUELVO:

1º Conceder a D. JOSE MARÍA BARBERÍA MERINO de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, en C/ Santa Brígida, Nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 40 de polígono 1.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 245,06 - Euros (527,35 m² * €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

RESOLUCIÓN 054/2012, día 2 de marzo de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Expediente Licencia Actividad Clasificada (legalización) para "Locales de Ocio y reunión-piperos" en Calle Ángel de la Guarda nº 14 promovido por Promotora de la Ribera Navarra S.L.

Antecedentes: Mediante Resolución Número 8/2012, de 16 de enero, en relación al expediente identificado se dispuso lo siguiente:

1º Estimar la alegaciones formuladas por D. José Javier Aguilera López, actuando en nombre propio y en representación de María del Plu Catalán Caballero, Bartolomé Morillas Martínez, Carlos Pérez Goñi, Ángela Corujo Huerta, María del Carmen García Montes, Iñigo García Arnedo, Jesús Úcar Fernández, M^a Cristina Navascues Fernández e Iñigo Díez Villanueva, de acuerdo al informe de los servicios técnicos municipales, requiriéndose al promotor la aportación de documentación técnica en los términos siguientes con carácter previo al otorgamiento de la licencia de actividad:

- Deberá justificarse el número de salidas para los locales ubicados en planta sótano, teniendo en cuenta que la ocupación es superior a 100 personas y la evacuación supera los 2 metros de altura en sentido ascendente (DB SI 3). (El cálculo de al ocupación de proyecto es erróneo).
- Deberá justificarse el cumplimiento del DB HS en relación a las ventilaciones de los locales y expulsión de humos, gases y olores de las cocinas.
- Deberá justificarse la ubicación, si la hubiera, de equipos de aire acondicionado y extracción de aire en fachadas del edificio en relación a la normativa y legislación aplicables en la materia.

2º Desestimar el resto de alegaciones formuladas en relación a la Ordenanza Reguladora de Piperos del Ayuntamiento de Marcilla dado que el objeto del presente expediente es la solicitud de Licencia municipal de Actividad Clasificada para la actividad de - locales de ocio y reunión "piperos", en C/ Ángel de la Guarda, nº 14 (Polígono 3, Parcela 57, Sub. 1 U.U. 13, 14, 15, 21 y 22), dicha solicitud se efectúa en virtud de incoación de expediente de legalización de la actividad mediante Resolución de Alcaldía 273/2010, de 6 de octubre, de acuerdo al informe emitido por el técnico asesor municipal, de fecha 29 de septiembre de 2010, el que se indicaba previa visita de inspección que los locales existentes no se encontraban regularizados administrativamente y que disponían de un aseo con ventilación; cocina integrada con conducción de gases, humos y olores al parecer hasta la cubierta del edificio, mobiliario e instalaciones destinadas a local de reunión, disponiendo todos ellos de medidas de protección contra incendios, así como recorrido de evacuación hasta la salida a la calle a la altura de planta baja, de conformidad al Anejo 4.D. Apartado F del Decreto Foral 93/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, los locales de reunión con cocina eran actividades sometidas a licencia municipal de actividad clasificada. Así mismo, respecto de los niveles de emisión de ruido referidos por los alegantes, informar que el proyecto define las condiciones de funcionamiento de la actividad y sus limitaciones conforme a la normativa vigente, declarando un aislamiento suficiente según certificado de medición acústica. El cumplimiento de las condiciones referidas será responsabilidad del/los titular/es de la actividad, y la veracidad de los datos técnicos declarados y certificados, de los técnicos que lo suscriben.

3º Requerir al solicitante de la Licencia de Actividad, Promotora de la Ribera Navarra, S.L. la aportación de documentación técnica en los términos indicados en el punto primero de la presente Resolución, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de actividad de acuerdo a informe del técnico asesor municipal de fecha 13 de diciembre de 2011, que se adjunta a la presente Resolución, necesaria para la obtención de la Licencia de Actividad en el plazo de quince días. Transcurrido el plazo indicado sin aportar la documentación requerida se procederá a resolver el expediente denegándose la Licencia de Actividad iniciándose expediente de orden de clausura de los locales.

Notificada al promotor del expediente Resolución 08/2012, el día 23 de enero de 2012, por el promotor y solicitante de la licencia de actividad, Promotora de la Ribera Navarra, S.L. no se ha procedido a la aportación de documentación técnica en los términos indicados en la Resolución, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de actividad de acuerdo a informe del técnico asesor municipal, de fecha 13 de diciembre de 2011, por lo que,

RESUELVO:

1. Denegar la Licencia de Actividad Clasificada para "Locales de Ocio y reunión-piperos" en Calle Ángel de la Guarda nº 14 (Polígono 3, Parcela 57, Sub. 1 U.U. 13, 14, 15, 21 y 22), solicitada por César Catalán Esparza en representación de Promotora de la Ribera Navarra S.L (legalización) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental y artículos 72 y 73 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, al no haber aportado en el plazo establecido en Resolución 08/2012, la documentación técnica necesaria justificativa previa al otorgamiento de licencia de actividad:
 - Justificación número de salidas para los locales ubicados en planta sótano, teniendo en cuenta que la ocupación es superior a 100 personas y la evacuación supera los 2 metros de altura en sentido ascendente (DB SI 3). (El calculo de la ocupación de proyecto es erróneo).
 - Cumplimiento del DB HS en relación a las ventilaciones de los locales y expulsión de humos, gases y olores de las cocinas.
 - Ubicación, si la hubiera, de equipos de aire acondicionado y extracción de aire en fachadas del edificio en relación a la normativa y legislación aplicables en la materia.
2. Iniciar expediente de clausura de la actividad "Locales de Ocio y reunión-piperos" en Calle Ángel de la Guarda nº 14- (Polígono 3, Parcela 57, Sub. 1 U.U. 13, 14, 15, 21 y 22), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental y artículos 106 y siguientes del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, dado que se trata de una actividad sujeta a intervención ambiental en funcionamiento sin licencia La orden de clausura conllevará la suspensión del suministro de agua y energía eléctrica en los locales en los que la actividad funcione una vez decretada la clausura.
3. Conceder al interesado Promotora de la Ribera Navarra S.L en relación al expediente de clausura y en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente Resolución

para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Notificar la presente Resolución a Promotora de la Ribera Navarra S.L y a Don José Javier Aguilera López como interesado identificado en el procedimiento en nombre propio y en representación de otros.

RESOLUCIÓN 055/2012, El día 2 de marzo de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 16/01/2012 (Entrada 75/2012) D. EMILIO PEÑA MORENO, en representación de COPROPIETARIOS SAN EZEQUIEL MORENO, Nº 2, solicita Licencia de obras para picar acera y hacer rampa de minusválidos en la entrada a la edificación, en C/ San Ezequiel Moreno, Nº 2 - Bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 166 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 370,00-Euros.

Reunida la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla, con fecha 1 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo que se traslada a continuación:

Dado que la autorización de la obras solicitadas implica perder una plaza de aparcamiento en la mencionada Calle, el Ayuntamiento de Marcilla, llevará a cabo la eliminación de dicha barrera arquitectónica mediante la ejecución de rebaje en la acera entre las calles San Ezequiel Moreno y Travesía de la Cava.

En base a lo anterior,

RESUELVO:

1. Denegar la licencia de obras solicitada por COPROPIETARIOS SAN EZEQUIEL MORENO, Nº2, para picar acera y hacer rampa de minusválidos en la entrada a la edificación, en C/ San Ezequiel Moreno, Nº 2 - Bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 166 de polígono 3, en base al acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, de fecha 1 de marzo de 2012.

2. Notificar a los solicitantes que el Ayuntamiento llevará a cabo la eliminación de barreras arquitectónicas en la mencionada calle mediante la ejecución de un rebaje en la acera entre las calles San Ezequiel Moreno y Travesía de la Cava.

RESOLUCIÓN 056/2012, El día 6 de marzo de 2012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 10 de febrero de 2012, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de Don Juan Jose Garciarena Martínez en representación de la empresa Agentes Urbanizadores de Navarra S.L (Entrada 330/2012) en el que expone: "que recibida notificación reclamando el pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la concesión de la licencia para la construcción de un edificio de doce viviendas en la Calle Juan Ramón Jiménez nº 10 y citando el artículo 102.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, entiende que no es exigible el pago dado que el momento del devengo del impuesto es el momento de iniciarse la construcción.... Comunican que las obras para las que se concedió licencia no se han iniciado y notifican al Ayuntamiento de Marcilla que, previamente al inicio de las obras procederán a abonar el impuesto."

Vista la documentación obrante en este Ayuntamiento consta lo siguiente:

Con fecha 1 de diciembre de 2011 se efectuó notificación (acuse de recibo-Salida 1416/2011) a Agentes Urbanizadores de Navarra S.L de Resolución 301/2011 de 9 de noviembre, por la que se concedía LICENCIA DE OBRAS A AGENTES URBANIZADORES DE NAVARRA, S.L, para CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE DOCE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, en C/ Juan Ramón Jiménez, Nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcelas 334, 335, 336, 337, de polígono 5, en base a proyecto redactado por los arquitectos José M. Camarena Salvatiera y Juan M. Garciarena Martínez, visado COAVN el 22-02 2011, y condicionado señalado en los puntos 1 a 14 de la Resolución.

En el punto 15 de la citada Resolución se efectuaba la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras y liquidación de la Tasa por otorgamiento de licencia urbanística, señalándose su carácter provisional y la posterior liquidación definitiva previa presentación de certificación final de las obras ejecutadas. Se señalaban así mismo los plazos de pago y advertencia de posterior inicio de procedimiento de apremio en el supuesto de no ingreso de la deuda en periodo voluntario de pago.

"15.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/567.945,95 (PEM)	27.602,17 Euros
TASA DE CONCESIÓN	0,22 % s/ 567.945,95 (PEM) (Mínimo Tasa =34,36)	1.249,48 Euros
	TOTAL	28.851,65 Euros

- La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas."

Frente a la citada Resolución y la liquidación provisional no consta la interposición de recurso alguno, habiendo adquirido firmeza en vía administrativa, tratándose de una deuda tributaria resultante de una liquidación practicada notificada. Por Agentes Urbanizadores de Navarra S.L se procedió al pago del importe de la Tasa de Concesión 1.249,48 € en periodo voluntario.

Normativa aplicable:

La regulación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se encuentra en los artículos 167 a 171 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (LFHLN). El artículo 171 de la LHLN dispone lo siguiente:

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente. Cuando no exista licencia, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.
2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Con independencia de que la LHLN en su artículo 170.4 establezca que "el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia" el artículo 171 obliga a practicar una liquidación provisional del impuesto en el momento de la concesión de la licencia. Efectuándose y notificándose la liquidación provisional, es exigible el pago de la deuda dentro del plazo señalado, siendo por lo tanto exigible el pago de la cuota antes del momento del devengo del impuesto, teniendo la consideración de un ingreso a cuenta hasta el momento de efectuarse la liquidación definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 de la LHLN.

Vistos los antecedentes y la normativa aplicable,

RESUELVO:

1. Comunicar a Agentes Urbanizadores de Navarra S.L que por Resolución 301/2011 de 9 de noviembre por la que se concedía LICENCIA DE OBRAS A AGENTES URBANIZADORES DE NAVARRA, S.L, para CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE DOCE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, en C/ Juan Ramón Jiménez, Nº 10, de Marcilla, se efectuó la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras y la liquidación de la Tasa por otorgamiento de licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la LFHL, señalándose su carácter provisional y la posterior liquidación definitiva

previa presentación de certificación final de las obras ejecutadas. Que la citada Resolución conteniendo la liquidación provisional les fue debidamente notificada con indicación de los plazos de pago y advertencia de posterior inicio de procedimiento de apremio en el supuesto de no ingreso de la deuda en periodo voluntario de pago. Que así mismo frente a la citada Resolución por la que se efectuaba la liquidación del impuesto no se ha interpuesto recurso alguno por lo que la Resolución es firme.

Con independencia de que la LHLN en su artículo 170.4 establezca que "el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia" el artículo 171 obliga a practicar una liquidación provisional del impuesto en el momento de la concesión de la licencia, efectuándose y notificándose la liquidación provisional es exigible el pago de la deuda dentro del plazo señalado, siendo por lo tanto exigible el pago de la cuota antes del momento del devengo del impuesto teniendo la consideración de un ingreso a cuenta hasta el momento de efectuarse la liquidación definitiva del impuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.2 de la LHLN.

2. Informar a Agentes Urbanizadores de Navarra S.L que ha transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario de la deuda por importe de 27.602,17 € (ICIO RES 301/2011), notificada el día 1 de diciembre de 2011, habiendo comenzado el periodo ejecutivo que determina el devengo de los intereses de demora y de los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria.

RESOLUCIÓN 057/2012, el día 8 de marzo 2012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA: Con motivo de la tradicional celebración de día de la sidra, que va a realizarse en esta localidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

RESUELVO:

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, en la fecha que a continuación y por el motivo que se indica, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Día 24 de marzo de 2012, día de la Sidra.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 058/2012, el día 8 de marzo de 2012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA

Visto el expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, incoado a NADYA ATANOSOVA LALOVA, con fecha 1 de diciembre de 2011, y habiendo emitido la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra Informe Favorable de la propuesta de baja de oficio,

HE RESUELTO:

1.- Proceder a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla a NADYA ATANOSOVA LALOVA, de acuerdo con el Informe emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra.

2.- Proceder al archivo del citado expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla.

RESOLUCIÓN 059/2012, el día 8 de marzo de 2012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA

Visto el expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, incoado a BARIRH ABDERRAZAK, con fecha 14 de diciembre de 2011, y habiendo emitido la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra Informe Favorable de la propuesta de baja de oficio,

HE RESUELTO:

1.- Proceder a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla a BARIRH ABDERRAZAK, de acuerdo con el Informe emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra.

2.- Proceder al archivo del citado expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla.

RESOLUCIÓN 060/2012, el día 8 de marzo de 2011, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ABANDONO VEHÍCULO: SS-3012-AM
TITULAR: MIGUEL ÁNGEL ANTONIO DEL PUERTO BÉRTIZ

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación al vehículo arriba indicado estacionado en Marcilla C/ CALVARIO, Nº 7, de Marcilla, con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo SS-3012-AM, MIGUEL ÁNGEL ANTONIO DEL PUERTO BÉRTIZ, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a MIGUEL ANGEL ANTONIO DEL PUERTO BÉRTIZ.

Resolución 061/2012, el día 12 de MARZO de 2012, El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

RECIBOS DE TASA DE VADOS 2012: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de los datos de obrantes en Secretaría Municipal referentes a la TASA por concesiones de vados permanentes, revisadas y actualizadas con las tarifas aplicables a 2012:

Resuelvo:

1º/ Aprobar la liquidación ANUAL y ordenar que se proceda a la facturación de los correspondientes recibos con cargo a los interesados.

Se proceda así mismo a realizar el asiento de reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 10.800,00 €, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 1 35201.

RESOLUCIÓN 062/2012, el día 12 de marzo de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 19/01/2012 (R.E. 123/2012) D^a MARTA URTASUN IRIARTE, solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de reforma de vivienda, en C/ Príncipe de España, Nº 2 - 1º Dcha., de Marcilla, según datos catastrales parcela 165 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 3, según proyecto técnico firmado por los decoradores Fran J.Martín Marcos y Txema Valpuesta Gastaminza, visado en el C.O.D.I.D.N. en fecha 14 de abril de 2010.

Se adjunta certificado fin de obra firmado por el técnico director de obra, no aportando más documentación al no haberse introducido modificaciones durante las obras.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 157/2010, de 7 de junio de 2010, se concedió Licencia Municipal de Obras para la reforma de la mencionada vivienda.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de marzo de 2012 ,

RESUELVO:

1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA reforma de vivienda, en C/ Príncipe de España, Nº 2 - 1º Dcha., de Marcilla, según datos catastrales parcela 165 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 54,37 - Euros (117,00 m² * 0,4647 €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución a la interesada.

RESOLUCIÓN 063/2012, el día 12 de marzo de 2012, el Concejal-Delegado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 20 de febrero de 2012 tiene entrada en este Ayuntamiento Providencia, de fecha 15 de febrero de 2012 (Entrada 427/2012), dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, trasladando al Ayuntamiento de Marcilla Recurso de Alzada Número 11-06089 interpuesto por DON JOSE JAVIER AGUILERA LOPEZ en nombre propio y en representación de DON BARTOLOMÉ MORILLAS MARTÍNEZ, DON CARLOS PÉREZ GOÑI, DOÑA ÁNGELA CORUJO HUERTA, DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MONTES Y DON IÑIGO DIEZ VILLANUEVA contra desestimación tácita, por parte del Ayuntamiento de Marcilla, de petición contenida en escrito presentado en fecha 5 de julio de 2011, sobre solicitud de denegación de licencia de actividad para locales de ocio y reunión "piperos" a fin de realizar en el plazo de un mes notificación a interesados y remisión de expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, por Resolución de Alcaldía 045/2012 se acordó la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Navarra efectuándose notificación a interesados identificados en el mismo.

A la vista del expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo y en virtud de la delegación de Alcaldía efectuada por Resolución 172/2011,

RESUELVO:

1º Aprobar el informe a remitir al Tribunal Administrativo de Navarra, en relación a Recurso de Alzada Número 11-06089 interpuesto por DON JOSÉ JAVIER AGUILERA LÉPEZ en nombre propio y en representación de DON BARTOLOMÉ MORILLAS MARTÍNEZ, DON CARLOS PÉREZ GOÑI, DOÑA ÁNGELA CORUJO HUÉRTA, DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MONTES Y DON IÑIGO DIEZ VILLANUEVA contra desestimación tácita, por parte del Ayuntamiento de Marcilla, de petición contenida en escrito presentado en fecha 5 de julio de 2011, sobre solicitud de denegación de licencia de actividad para locales de ocio y reunión "píperos"

2º Trasladar la presente Resolución al Tribunal Administrativo de Navarra, acompañada del informe referido adjunto a la presente Resolución como Anexo.

RESOLUCIÓN 064/2012, el día 12 de marzo de 2.012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Examinado expediente relativo a solicitudes de subvención para la contratación de mano de obra desempleada para el Ejercicio 2.012, en base a la RESOLUCIÓN 233/2012, de 23 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía para la aprobación de los proyectos de obras y servicios obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y artículo 21.1.o) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1. Aprobar el proyecto que a continuación se indica al objeto de formular solicitud de subvención ante el Servicio Navarro de Empleo para la contratación de mano de obra desempleada (RESOLUCIÓN 233/2012, de 23 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo):

RENOVACIÓN PAVIMENTO DAÑADO DE VARIAS VIAS PÚBLICAS POR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL CASTILLO, AJARDINAMIENTO FOSOS DEL CASTILLO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VÍAS PÚBLICAS

1. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en la próxima sesión que se celebre.
2. Remitir la presente Resolución junto con la documentación establecida en las Bases de la Convocatoria al Servicio Navarro de Empleo.

RESOLUCIÓN 065/2012, el día 12 de marzo de 2012 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 13/02/2012 (Entrada 334/2012) D. ANTONIO CABALLERO VILLAVA en representación de Dª NATIVIDAD VILLAVA AMADOZ, solicita Licencia de Obras para excavación de tierra, vertido de solado de hormigón con mallazo,

encofrado y vertido de hormigón de paredes de las sepulturas 291 y 292 de la parte vieja del cementerio, citándose un presupuesto de ejecución material de 4.390,00-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D^a NATIVIDAD VILLAVA AMADOZ, para excavación de tierra, vertido de solado de hormigón con mallazo, encofrado y vertido de hormigón de paredes de las sepulturas 291 y 292 de la parte vieja del cementerio, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con el encargado de la brigada municipal.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de tres meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 4.390,00 (PEM)	213,35
TASA DE CONCESIÓN	0,22 % s/ 4.390,00 (PEM) (Mínimo Tasa = 45,00.-€)	45,00
TOTAL		258,35

RESOLUCIÓN 066/2012, el día 12 de marzo de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 29/02/2012 (Entrada 462/2012) D. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO OCHOA, solicita Licencia de obras para azulejar baño, en C/ Pedro I, Nº 4, de Marcilla, según datos catastrales parcela 50 de polígono 5 Sub. 1 U.U. 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 800,00-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO OCHOA, para azulejar baño, en C/ Pedro I, Nº 4, de Marcilla, según datos catastrales parcela 50 de polígono 5 Sub. 1 U.U. 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará la ampliación o cambio de ubicación del cuarto húmedo que alteren las actuales condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Se tendrá en cuenta en todo momento el Decreto Foral 142/2004 sobre condiciones de habitabilidad de las viviendas, Decreto Foral 5/2006 y Orden 151/2006 que modifican el primero.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de tres meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 800,00 (PEM)	38,88
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 800,00 (PEM) (Mínimo Tasa = 45,00€)	45,00
	TOTAL	83,88

RESOLUCIÓN 067/2012, el día 13 de marzo de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Con fecha 22/02/2012 (R.E. 436/2012) D. JOSÉ M^a BARBERÍA MERINO, en representación de D. PEIO MIRENA MENDOZA ARREGUI, solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de comedor anexo a vivienda, en C/ Benjamín de Tudela, Nº 15, de Marcilla, según datos catastrales parcela 893 de polígono 3, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Txabi Pérez Andrés, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 2 de marzo de 2010.

Se adjunta certificado fin de obra firmado por técnico director de obras así como plano de estado definitivo visado COAVN con fecha 21 de febrero de 2012, observando que las mismas se encuentran finalizadas conforme a proyecto.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 073/2010, de 12 de marzo de 2010, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la ejecución del comedor anexo a vivienda.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de marzo de 2012 ,

RESUELVO:

1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA comedor anexo a vivienda, en C/ Benjamín de Tudela, Nº 15, de Marcilla, según datos catastrales parcela 893 de polígono 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 20,61 - Euros (44,35 m² * €/m² construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

Resolución 068/2012, el día 13 de marzo de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista la solicitud presentada por la Empresa NOSA COSTA GALLEGA, S.L. Con domicilio en la C/ Eras de S. Martín, s.n. de Alfaro, La Rioja, y CIF: B26165431, para concesión de un puesto fijo para la venta, sin establecimiento permanente, de productos alimenticios en el mercado semanal de Marcilla, con una superficie de ocupación aproximada de 6 m². en vehículo adecuado a la actividad.

Aportados los documentos del CIF, de Alta en el Registro de Actividades Económicas, de estar al corriente con la S.S., carnet de manipulador de alimentos, etc.

RESUELVO:

1.- Conceder autorización para tal fin, hasta el 31 de diciembre de 2012, debiendo ponerse en contacto, con los agentes municipales, al objeto de que se determine el lugar de la vía pública donde ubicarse, debiendo limitar su actividad a la superficie de ocupación.

2.- Dado que la venta de productos alimenticios requiere disponer del carnet de manipulador de alimentos y de cuantas medidas higiénico-sanitarias aplicables, se le indica que someterá su actividad a la inspección que ocasional o periódicamente se realice por los técnicos de Salud Pública.

3.- Procederá al pago de la Tasa de Ocupación de la Vía Pública, que se le girará en 2 recibos semestrales, previa domiciliación bancaria que aporte, por importe anual de 409,20 €.

4.- Notificar la presente resolución a los Agentes Municipales, a NOSA COSTA GALLEGA, S.L y al Instituto de Salud Pública.

RESOLUCIÓN 069/2012, el día 14 de marzo de 2.012 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ABANDONO VEHÍCULO: 3867-CWP
TITULAR: CERRAJERÍA CEYDE, S.L

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación al vehículo arriba indicado estacionado en Marcilla C/ TEJERIA, de Marcilla, con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo 3867-CWP, CERRAJERÍA CEYDE, S.L, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

RESOLUCIÓN 70/2012(VACIA)

RESOLUCIÓN 071/2012, el día 8 de marzo de 2012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Como consecuencia de que el Director del Servicio de Riqueza Territorial ha dictado Resolución 5/2012, de 24 de febrero, publicada en el BON número 43, de 1 de marzo de 2012, aprobando los valores de los bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial con posterioridad al treinta de noviembre de 2011 y correspondientes al mismo año, que obren en el referido registro administrativo a veintisiete de febrero de 2012. Estos valores aprobados y que, conforme dispone el artículo 21.8 de la citada Ley Foral 12/2006 han de ser comunicados por la Hacienda Tributaria de Navarra a cada Ayuntamiento con anterioridad al 28 de febrero, podrán ser incorporados por cada Ayuntamiento al Catastro para su aplicación en el período 2012 sólo si éste procede a la notificación individual previa de los mismos.

RESUELVO:

1.- Acordar la incorporación del conjunto de los valores remitidos por la Hacienda Tributaria al Catastro Municipal de Marcilla.

2.- Proceder a la notificación de este acuerdo a los interesados.

3.- Notificar al Servicio de Riqueza Territorial su incorporación material en el Catastro de los valores notificados a los efectos de liquidación la contribución territorial de 2012.

RESOLUCIÓN 072/2012. El día 20 de marzo de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 16/01/2012 (Entrada 75/2012) D. EMILIO PEÑA MORENO, en representación de COPROPIETARIOS SAN EZEQUIEL MORENO, Nº 2, solicita Licencia de obras para picar acera y hacer rampa de minusválidos en la entrada a la edificación, en C/ San Ezequiel Moreno, Nº 2 - Bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 166 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 370,00-Euros.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución 055/2012, de 2 de marzo, se denegó a Copropietarios San Ezequiel Moreno, Nº 2, Licencia de Obras para picar acera y hacer rampa de minusválidos en la entrada a la edificación sita en C/ San Ezequiel Moreno, Nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 166 de polígono 3, después de haber estudiado la posibilidad, desde este Ayuntamiento, de llevar a cabo la ejecución de un rebaje en la acera entre las calles San Ezequiel Moreno y Travesía de la Cava, lo cual supondría la eliminación de dicha barrera arquitectónica sin perder una plaza de aparcamiento.

Habiendo comprobado que no se puede llevar a cabo la solución planteada,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A COPROPIETARIOS SAN EZEQUIEL MORENO, Nº 2, para picar acera y hacer rampa de minusválidos en la entrada a la edificación sita en C/ San Ezequiel Moreno, Nº 2 - Bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 166 de polígono 3.
2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).
4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de tres meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio

público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 370,00 (PEM)	17,98
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 370,00 (PEM) (Mínimo Tasa =45,00 €)	45,00
	Informe técnico 35,40.-€	35,40
	TOTAL	98,38

RESOLUCIÓN 073/2012, el día 20 de marzo de 2012, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, y el expediente obrante en este Ayuntamiento relativo a la celebración de encierros los días 21 y 22 de abril de 2012 (FIESTAS DE LA JUVENTUD – AÑO 2012: EXPEDIENTE TAURINO).

RESUELVO:

1º Con motivo de la celebración durante los días 21 y 22 de abril de 2012, de las tradicionales Fiestas de la Juventud, organizar la celebración de encierros de NOVILLOS, TOROS Y SUELTA DE VAQUILLAS, en principio con el horario siguiente:

Día 21 de abril:

A las 18,00 h. Encierro por las tres plazas.- 1 h.
A las 19,30 h. Encierrillo por C/ Nueva.- 1/2 h.

Día 22 de abril:

A las 17,30 h. Encierro por las tres plazas.- 1 h.
A las 19,00 h. Encierrillo por C/ Nueva.- 1/2 h.

- Mario Fabo Calero pregunta al Alcalde por la Resolución 027/2012. Se da lectura al extracto de la misma y se pide por el corporativo a Alcaldía se informe a los concejales de la totalidad de Resoluciones adoptadas.

4º.- Cesión de uso temporal de vivienda propiedad del Ayuntamiento en Calle MJ Urmeneta nº 12 Bajo a IES Marqués de Villena.

Ignacio Moreno Sobejano pregunta qué va a pasar con la puerta existente en fachada trasera del edificio y sobre las conversaciones mantenidas sobre este asunto con los vecinos del portal de Calle MJ Urmeneta nº 12. El Alcalde explica que los vecinos quieren que la puerta se cierre y que la previsión es efectuar el cierre en el mes de junio cuando finalice el servicio de "mañanitas de la escuela". Ignacio Moreno Sobejano pregunta entonces si queda el asunto pendiente de reunión con los vecinos respondiendo el Alcalde que hablará con ellos.

El Concejal Delegado de Educación y Cultura, Vicente Navarro Goñi, informa de la necesidad urgente de espacio del IES Marqués de Villena, principalmente para utilizar el piso como aulas de apoyo para grupos pequeños de alumnos, estando previsto el inicio de las obras de ampliación del centro en breve se plantea la cesión hasta la finalización de las obras. Respecto a las peticiones de los vecinos del portal sobre el cierre de la puerta, manifiesta que serán éstos los que deban valorar las ventajas o inconvenientes del cierre solicitado ante la utilización del piso por el IES Marqués de Villena. Por último transmite el agradecimiento del Consejo Escolar del IES Marqués de Villena al Ayuntamiento por la colaboración de éste.

Vista solicitud efectuada por Dirección del IES Marqués de Villena de Marcilla sobre cesión temporal de uso de vivienda propiedad del Ayuntamiento de Marcilla en Calle MJ Urmeneta nº 12 Bajo para destinarlo a aulas provisionales del Instituto hasta la finalización de las obras de ampliación del centro. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, previa votación con el resultado de diez votos a favor, se acuerda:

1º Ceder gratuitamente al Instituto de Educación Secundaria Marqués de Villena, el uso de la vivienda propiedad del Ayuntamiento de Marcilla en Calle MJ Urmeneta nº 12 Bajo, para destinarlo a aulas provisionales del Instituto hasta la finalización de las obras de ampliación del centro.

2º Establecer que, a partir de la puesta a disposición de la vivienda al IES Marqués de Villena, el cesionario asumirá todos los gastos de mantenimiento o reformas que se ejecuten en la vivienda, previa autorización expresa del Ayuntamiento, así como los gastos de suministro de electricidad, agua y gas.

3º Notificar el presente acuerdo al IES Marqués de Villena.

5º.- Aprobación inicial desafectación de parcela comunal 136 del polígono 8 de Marcilla Paraje El Montico para su posterior Cesión de Uso a Ganadería Merino Gil E y Garde Sarrasqueta.

Por el Alcalde se informa de la propuesta de acuerdo a adoptar para cesión de terreno comunal correspondiente a antigua escombrera a Ganadería Merino Gil E y Garde Sarrasqueta, en iguales términos a cesiones del comunal efectuadas a favor de Gestión Ambiental de Navarra S.A, detallándose las condiciones concretas del pliego.

Habiéndose presentado por Don Javier Merino Garde en representación de Ganadería Merino Gil E y Garde Sarrasqueta solicitud de Cesión de Uso de parcela 136 de polígono 8, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 140.2 de la Ley Foral 6/1990 y artículo 143 del Decreto Foral 280/1990 de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la desafectación de bienes comunales para su cesión, a la vista de la documentación que obra en el expediente se acuerda por unanimidad (diez votos a favor), observándose por lo tanto la mayoría absoluta exigida, lo siguiente:

PRIMERO- Aprobar Inicialmente la desafectación de la parcela 136 del polígono 8 del Paraje El Montico para su posterior cesión de uso a Ganadería Merino Gil E y Garde Sarrasqueta para la puesta en producción de los terrenos.

SEGUNDO-Aprobar el pliego de condiciones que regirá la cesión de uso de la citada parcela, la cual incluye una cláusula de reversión.

TERCERO.-Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de un mes, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local y en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

CUARTO.-Señalar que si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.

6º.- Expediente morosidad Ejercicio 2011.

Se somete a aprobación el expediente de morosidad correspondiente al Ejercicio 2011. Previa votación con el resultado de diez votos a favor, se acuerda:

1º Aprobar el Expediente de morosidad correspondiente al Ejercicio 2011 y su remisión a Geser Local para proceder al cobro por la vía de apremio.

7º.- Aprobación inicial Modificación de Ordenanza reguladora de aprovechamiento de pastos comunales.

Se pide la retirada del expediente incluido en el orden del día, a efecto de incorporar al texto de la Ordenanza las características y condiciones concretas del disfrute de los lotes de pastos, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. Por unanimidad de los corporativos asistentes (diez votos) se acuerda el aplazamiento.

8º.- Expediente de actividad clasificada para estación base de telefonía móvil en Avenida de la Estación nº 34 de Marcilla.

Mario Fabo Calero, Concejal Delegado de Urbanismo, explica brevemente el contenido del expediente de licencia de actividad para estación base de telefonía móvil, promovido por Vodafone en Avda de la Estación nº 34 de Marcilla, señalando que los informes técnicos emitidos sobre el mismo son favorables no indicándose en éstos motivo alguno que justifique la denegación de la licencia, sin perjuicio de la iniciación de expedientes sancionadores por la ejecución de obras sin licencia y el funcionamiento de la actividad sin licencia de apertura, tal como se acordó por la Comisión de Urbanismo. Indica que, dada la alarma creada y las numerosas alegaciones formuladas durante el periodo de exposición pública, su deseo es informar a toda la corporación.

Ignacio Moreno Sobejano pregunta sobre el informe del arquitecto y distancia al parque. Mario Fabo Calero responde que el informe del técnico de Orve es favorable y que la distancia cumple la normativa.

9º.- Aprobación Convenio con el Departamento de Educación para la financiación de la Escuela Infantil Bilindanga.

EL Concejal Delegado de Educación y Cultura, Vicente Navarro Goñi, informa brevemente sobre el contenido del Convenio a suscribir con el Departamento de Educación señalando los porcentajes de financiación del centro.

Previa votación con el resultado de diez votos a favor, se acuerda:

- Aprobar el Convenio a suscribir con el Departamento de Educación de Gobierno de Navarra para la financiación del centro de primer ciclo de Educación Infantil de Marcilla (Escuela Infantil Bilindanga- Curso 2011-2012).
- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla para su firma.

10º. Aprobación de convenio sobre utilización de instalaciones municipales con MT MONASTERIO DE MARCILLA S.L.

El Concejal Juan Carlos Pejenaute explica el objeto del Convenio propuesto por ANEF (Asociación Nacional Entrenadores de Futbol) siendo su objeto la cesión de las instalaciones deportivas municipales obteniendo a cambio una serie de ventajas para Marcilla. El Alcalde incide en el beneficio que para Marcilla supone el Convenio, especialmente para el CA Aurora: obtención de equipamiento deportivo y formación gratuita para curso de entrenadores, en principio dos anuales.

Previa votación con el resultado de diez votos a favor, se acuerda:

- *Aprobar el Convenio a suscribir con Asociación Nacional de Entrenadores de Futbol (ANFE) para la "Creación de un Centro Oficial de Formación" en Marcilla.*
- *Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla para su firma.*

11 °.- Ruegos y Preguntas.

No se formulan.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veinte horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria.